

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben reinitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, durante el mes de Mayo último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA																
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de Trigo.	de Cebada															
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.																
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.													
Astudillo.	16	80	10	11	9	25	»	»	»	83	»	55	1	»	»	24	»	80	1	05	1	05	1	40	»	02	»	02	
Baltanás..	17	55	11	70	11	70	»	»	»	80	»	60	1	03	»	24	»	59	1	13	1	08	1	70	»	03	»	03	
Carrion de los Condes.	18	»	14	»	12	»	»	»	»	40	»	40	1	18	»	40	1	»	»	»	1	18	1	90	»	04	»	03	
Cervera de Rio-pisuerga.	20	50	15	50	16	50	»	»	»	60	»	60	1	18	»	45	1	»	»	»	1	»	1	80	»	10	»	07	
Frechilla.	16	»	9	»	»	»	»	»	»	60	»	60	1	»	»	30	»	60	»	»	»	1	10	2	»	»	02	»	02
Palencia.	18	46	11	65	»	»	»	»	»	68	»	63	1	»	»	48	»	75	»	»	»	1	21	2	»	»	05	»	»
Saldaña..	20	»	15	»	14	»	»	»	»	60	»	50	1	10	»	50	1	»	»	»	»	1	15	2	»	»	06	»	05
TOTALES.	127	31	86	96	63	45	»	»	»	5	50	3	88	7	49	2	61	5	74	2	18	7	77	12	80	»	22	»	22
Precio medio general en la provincia.	18	18	12	42	12	68	»	»	»	79	»	55	1	07	»	37	»	82	1	09	1	11	1	82	»	03	»	03	

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Cénts.		
Trigo . . .	Precio máximo.	20	50	Cervera.
	Idem mínimo.	16	»	Frechilla.
Cebada. . .	Idem máximo.	15	50	Cervera.
	Idem mínimo.	9	»	Frechilla.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

TERCERA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1886.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	PROCEDENCIA	Número de inventario	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate.		Fecha del vencimiento.		IMPORTE. Pesetas. Cts.	
							Día.	Mes.	Día.	Mes.		
D. Carlos Alvarez.	Carrión.	Rústica.	Clero.	3232	Carrión.	20	28	Marzo.	26	Junio.	400	25
Evilasio Caballero.	Torquemada.	Urbana	"	14149	Torquemada.	15	8	Abril.	25	"	31	30
Mariano Mingo.	Fuentes de Nava.	"	"	9866	Fuentes de Nava.	12	18	Junio.	25	"	68	75
Francisco Campo Cabo.	Palencia.	Rústica	"	8958	Palencia.	11	11	Abril.	23	"	160	30
Félix Abia.	"	"	"	18508	Abia de las Torres.	8	20	Diciembre.	26	"	20	"
Bias Gris.	Dueñas.	Urbana	"	5795	Dueñas.	8	7	Genso.	28	"	31	25
Norveto Calavote.	Becerril de Campos.	"	Estado.	2192	Becerril de Campos.	2	7	Abril.	22	"	25	30
Medesto Rodríguez.	"	"	"	2160	"	2	7	"	22	"	60	50
Francisco Redondo.	"	"	"	2151	"	2	1	Mayo.	23	"	50	"
Florentino Sangrador.	"	"	"	2051	"	2	1	"	23	"	45	"
Juan Antonio Herrero.	"	"	"	2148	"	2	1	"	23	"	25	30
Demetrio de la Fuente.	"	"	"	2098	"	2	1	"	23	"	90	"
Tomás Doncel.	"	"	"	10004	"	2	4	"	23	"	62	50
Melchor Gutiérrez.	Palencia.	"	"	7065	Palencia.	2	13	Abril.	23	"	800	"
Balbino Areños.	Paredes de Nava.	Rústica.	Clero	2002	Paredes de Nava.	2	10	"	24	"	92	40
Justo Merino.	Becerril de Campos.	"	Estado.	10004	Becerril de Campos	2	4	"	25	"	25	60
Matías Villanueva.	Tabanera de Cerrato.	Urbana	Clero.	2214	Tabanera de Cerrato.	2	7	"	26	"	25	30
Rafael Pelayo.	Becerril.	"	Estado.	2085	Becerril de Campos.	2	24	"	26	"	85	"
Mateo Centeno.	"	"	"	1918	"	2	9	Mayo.	26	"	195	"
Federico Sobrino.	Lantadilla.	"	"	4454	Lantadilla.	2	13	Abril.	27	"	153	"
Ciriaco Malanda.	Piña.	"	"	5496	Támara	2	13	"	27	"	45	"
Demetrio Ramirez.	Becerril.	Urbana	"	1445	Becerril de Campos	2	27	"	27	"	128	"
Gorgonio Payo.	Villoldo.	Rústica.	"	2511	Villoldo.	2	4	"	27	"	90	20

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascuran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio. Palencia 10 de Junio de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Angel Martínez.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en circular de 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Por Real orden fecha 31 de Mayo último, inserta en la *Gaceta* de tres del corriente; por circular de esta Dirección fecha 1.º de Junio, que aparece en la de los días 6 y 7; y por la comunicación telegráfica de ayer, se habrá penetrado V. S. de que el servicio de contabilidad de la Administración local, á partir desde el primero de Julio próximo, debe marchar al corriente, sin disculpa ni pretesto, toda vez que, ensayado el sistema en la Côte y en algunos pueblos de la provincia no ha habido dificultades que no se hayan previsto y vencido. Podrán únicamente ocurrir dudas, al interpretar las reglas dictadas, si no se comprende bien la manera de ejecutar las operaciones y de hacer los asientos en los libros principales y auxiliares que se han establecido. Contra este inconveniente hay que prevenirse con tiempo, aclarando las dudas, al que las tenga, para que no sirva de excusa y se dilate un sólo día, el cumplimiento de las órdenes expedidas, á fin de que sea una verdad la unificación del sistema de cuenta y razón de las provincias y de los pueblos. Esta Dirección General, está segura de que todos los Contadores de fondos provinciales, ó municipales por ser personas competentes como lo tienen acreditado, habrán comprendido el sistema que ha de servir para las Diputaciones y Ayuntamientos, á contar desde el próximo año económico sin más explicación que la que contienen los modelos y reglas-circuladas. La inmensa mayoría de los Secretarios de Ayuntamientos que no tengan contador pericial, también comprenderán fácilmente el sistema, pero hay que tomar una determinación general para que todos puedan comprenderlo y ejecutarlo desde 1.º de Julio. Al efecto, se servirá V. S. disponer que los Contadores de fondos provinciales llamen inmediatamente á todos los Secretarios de los pueblos. les hagan entrega de los ejemplares de los libros, balances y cuentas, que deben tener ya impresos, y les expliquen el modo de ejecutar las operaciones y dar los resultados que se desean. Como ensayo y aprendizaje, sentarán los Secretarios. en hojas sueltas de los libros, las operaciones que ocurran en los días 20 y 24 del corriente; y si no hubiera operaciones, las de los días anteriores, al solo efecto de que aprendan los que lo necesiten. Del resultado de este ensayo en los borradores formará su balance el día 25 y la cuenta, suponiendo terminado el arqueo del trimestre. Los Contadores, revisarán los trabajos de los Secretarios y participarán á esta Dirección, por conducto de V. S., los resultados obtenidos á los efectos que procedan. En vista de lo expuesto, la Dirección de mi cargo, ruega á V. S. que tome este servicio con todo interés, pues de su iniciativa y su celo depende que después del ensayo, se ejecuten las operaciones desde 1.º de Julio con toda facilidad, como ha sucedido en la provincia de Madrid. Para ello puede V. S. hacer entender á los Alcaldes que á las Corporaciones populares es á las que más interesa la reforma, evitándoles responsabilidades, de las que hasta hoy, han podido venir siendo víctimas.»

Lo que en ejecución de la misma, traslado á V. para que penetrado de la importancia y urgencia del servicio de que se trata proceda inmediatamente á cumplimentar cuanto se previene en la presente orden de la expresada Dirección de Administración Local.

Dios guarde á V. muchos muchos.
Palencia 12 de Junio de 1886.—J. de Posada.

Sr. Contador de fondos provinciales.

Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia de Palencia.

Y en cumplimiento de cuanto se ordena por la Dirección general de Administración local y Señor Gobernador de la provincia, cito á todos los Secretarios, propietarios, interinos ó accidentales de los Ayuntamientos de esta provincia para que el día 20 de los corrientes, concurren á la Contaduría de mi cargo desde las 9 á las 12 de su mañana, para ensayar los nuevos procedimientos de contabilidad municipal que terminarán el 26 de los mismos días.

Al propio tiempo les conmino con la multa de 25 pesetas á cada uno que deje de concurrir á tales actos, no admitiéndose otras excusas que aquellas que vengan justificadas con certificaciones facultativas y que lleguen dentro del término de la convocatoria.

El Sr. Gobernador de la provincia, con el celo é inteligencia que tanto le distinguen, concederá ú ordenará á los repetidos Ayuntamientos, concedan licencias á los mencionados Secretarios para cumplir el servicio que se les encomienda.

Palencia 14 de Junio de 1886.—El Contador, Felipe Moratinos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Trascurrido el plazo fijado para la presentación de las matriculas de la Contribución Industrial á la aprobación de la Administración de Contribuciones y Rentas, se concedió otro nuevo que terminó en 31 de Mayo último, no obstante el cual, y el haber sido conminados los Ayuntamientos morosos en la circular publicada en 24 del mismo con las responsabilidades que establece el artículo 17 del Reglamento del ramo, no han cumplido todavía el expresado servicio las Coporaciones municipales de los pueblos que á continuación se expresan, cuya falta de celo y apatía por parte de dichas Coporaciones en el cumplimiento de sus deberes dá lugar al grave retraso que sufre este servicio en la citada Administración; y no siendo posible demorarle por más tiempo, prevengo á los Señores Alcaldes de los pueblos que se citan que si dentro del término de cinco días, contados desde

el en que aparezca esta circular en el «Boletín oficial», no han presentado las referidas Matriculas en la Administración de Contribuciones, se les exigirá la multa de 50 pesetas con que desde luego quedan conminados, y se nombrarán comisionados que, á su costa y la del Secretario del Ayuntamiento, pasen á recoger los expresados documentos, según previene el artículo 17 del Reglamento de la Contribución Industrial.

Descando siempre esta Delegación evitar medidas coercitivas, espera que las Corporaciones municipales á que esta circular se refiere cumplirán el servicio de que se trata en el término fijado

Palencia 10 de Junio de 1886.— José C. Escobar.

Ayuntamientos

Alba de Cerrato.
Añoza.
Bárcena de Campos
Becerril del Carpio
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Brañosera.
Bustillo de la Vega
Calzada de los Molinos.
Castromocho.
Cervera de Pisuegra.
Cevico de la Torre.
Cordovilla la Real.
Dueñas.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla
Fuentes de Nava.
Lomas.
Monzón.
Moslares.
Palacios del Alcor.
Pedraza de Campos
Poza de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Prádanos de Ojeda.
Reinoso.
Renedo de Valdavia.
Respanda de la Peña.
Robladillo
San Llorente de la Vega.
Tabanera de Cerrato.
Torquemada.
Torremormojón.
Valdespina.
Vertabillo.
Villabastas.
Villada.
Villafuel.
Villahán de Palenzuela.
Villamorco.
Villanueva de la Cueva.
Villanueva del Rebollar.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villatoquite
Villaviudas.
Villodrigo.
Villosilla.
Villota del Duque.

MODELO NÚM. 4.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE _____ DÍA DE _____ DE 188

Año económico de 188 á 188

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
1 Rentas.				
2 Portazgos y barcajes.				
3 Donativos, legados y mandas.				
4 Repartimiento.				
5 Instrucción pública.				
6 Beneficencia.				
7 Ingresos extraordinarios				
8 Arbitrios especiales				
9 Empréstitos.				
10 Enajenaciones.				
11 Resultas.				
12 Movimiento de fondos ó suplementos.				
13 Reintegros.				
.....				
.....				
PAGOS				
1 Administración provincial.				
2 Servicios generales.				
3 Obras obligatorias.				
4 Cargas.				
5 Instrucción pública.				
6 Beneficencia.				
7 Corrección pública.				
8 Imprevistos.				
9 Nuevos establecimientos				
10 Carreteras.				
11 Obras diversas.				
12 Otros gastos.				
13 Resultas.				
14 Movimiento de fondos ó suplementos.				
.....				
.....				
Existencia en Caja.				

de _____ de 188

El _____

MODELO NÚM. 5.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PROVINCIA DE _____ DE _____

Año económico de 188 á 188

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS.	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
1 Propios.				
2 Montos.				
3 Impuestos.				
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.				
7 Extraordinarios.				
8 Resultas.				
9 Recursos legales para cubrir el déficit.				
10 Reintegros.				
.....				
.....				
PAGOS.				
1 Gastos del Ayuntamiento				
2 Policía de seguridad.				
3 Policía urbana y rural.				
4 Instrucción pública.				
5 Beneficencia.				
6 Obras públicas.				
7 Corrección pública.				
8 Montos.				
9 Cargas.				
10 Obras de nueva construcción.				
11 Imprevistos.				
12 Resultas.				
.....				
.....				
Existencia en Caja.				

de _____ de 188

El _____

MODELO NÚM. 6.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE

...TRIMESTRE DE 188.... A 188....

Cuenta del... trimestre del año económico de 188.... a 188.... que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	
<i>Cargo.</i>	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
				Pesetas.	
1 Rentas.					
2 Portazgos y barcajes.					
3 Donativos, legados y mandas					
4 Repartimiento					
5 Instrucción pública.					
6 Beneficencia.					
7 Ingresos extraordinarios					
8 Arbitrios especiales					
9 Empréstitos					
10 Enajenaciones.					
11 Resultas					
12 Movimiento de fondos ó suplementos.					
13 Reintegros.					
<i>Cargo.</i>					
PAGOS					
1 Administración provincial.					
2 Servicios generales.					
3 Obras obligatorias.					
4 Cargas.					
5 Instrucción pública.					
6 Beneficencia					
7 Corrección pública					
8 Imprevistos.					
9 Nuevos establecimientos.					
10 Carreteras.					
11 Obras diversas.					
12 Otros gastos.					
13 Resultas.					
14 Movimiento de fondos ó suplementos.					
<i>Data.</i>					

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio

En.... á.... de.... de 188....
El Depositario,

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En.... á.... de.... de 188....
El Contador,

V.º B.º
El Presidente,

MODELO NÚM. 7.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE.....

TRIMESTRE DE 188..... A 188.....

Cuenta del.... trimestre del año de 188..... a 188..... que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	
<i>Cargo.</i>	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
				Pesetas.	
1 Propios.					
2 Montes.					
3 Impuestos.					
4 Beneficencia.					
5 Instrucción pública.					
6 Corrección pública.					
7 Extraordinarios.					
8 Resultas.					
9 Recursos legales para cubrir el déficit.					
10 Reintegros.					
<i>Cargo.</i>					
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento.					
2 Policía de seguridad					
3 Policía urbana y rural.					
4 Instrucción pública.					
5 Beneficencia.					
6 Obras públicas.					
7 Corrección pública.					
8 Montes.					
9 Cargas.					
10 Obras de nueva construcción.					
11 Imprevistos.					
12 Resultas.					
<i>Data.</i>					

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En.... á.... de.... de 188....
El Depositario,

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En.... á.... de.... de 188....
El Contador (ó Secretario Contador).

V.º B.º
El Alcalde,